Año de 1943 Lunes 30 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CAZA

CIRCULARES

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en Orden de 27 de Julio de 1939, he acordado:

1.° Queda autorizado en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de Septiembre próximo, día 5, hasta el primer domingo de Febrero de 1944 a todos los que posean la correspondiente licencia expedida legalmente. Los domingos mencionados están incluídos en la época hábil de caza.

2.° Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo de 1944 en las albuferas, rios y terrenos pantanosos.

3.° La caza con galgos empezará el primer domingo de Octubre y terminará el primero de Febrero de 1944.

4.° Será delictivo el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, quedando prohibido su uso.

5.° Para el ejercicio de la caza mayor, es necesario un permiso especial de este Gobierno Civil, además de la licencia de uso de armas de caza y para cazar.

6.° Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la citada Orden de 27 de Julio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento; recomendando a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, guardas jurados y demás agentes de mi Autoridad, la mayor actividad pára denunciar a los infractores de la presente disposición.

Segovia, 28 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1775

Habiendo concedido autorización al vecino de Arahuetes D. Juan Merino, para que pueda colocar veneno en la finca de su propiedad plantada de viñedo que posee en el lugar denominado Vega Encimera (Rubieras); se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de accidentes, habiendo sido advertido el interesado de la obligación que tiene de colocar carteles indicadores de la colocación de veneno en la aludida finca que sirva en todo caso de aviso sobre la colocación del mismo.

Segovia, 23 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1780

Recibido oficio de la Alcaldía de Valdevacas de Montejo de esta provincia, en el que me da cuenta de haberse fugado del domicilio materno, el menor Manuel del Val Martín, requiero por la presente a todos los agentes de la autoridad que de la mia dependen, para que procedan a la busca del citado menor, dando cuenta caso de ser habido a la Alcaldía citada, expresando que las señas del mismo son las siguientes: de quince años de edad, estatura regular, viste pantalón claro y jersey con rayas azules blancas y negras, calzando abarcas.

Lo que se hace público en general conocimiento.

Segovia, 25 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1781

Recibido oficio de la Guardia civil de S. Ildefonso, en el que me da cuenta haberles desaparecido de los lugares en que pastaban, a los vecinos de la localidad de Prádena Julián Matesanz Sanz y Roque Benito Alvaro, los siguientes semovientes; Yegua de tres años, alzada 1,50 marca, pelo castaño claro, raza española, con una J y un 2 marcados a fuego en anca derecha, calzada de los pies, con estrella en la frente, nariz blanca, marca de la Sociedad U. 5 en el anca izquierda. Otra de seis años, alzada 1,50 marca, capa lazana, raza española, tiene una R y uua V en el anca derecha marcadas a fuego, calzada de las cuatro extremidades, estrella en la frente, marca de la Sociedad U-5 en el anca izquierda; haciéndose público por medio de este periodico oficial para que la persona que conozca el paradero de los citados semovientes lo participe a sus dueños citados.

Segovia 26 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1788

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En esta oficina se ha recibido un telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza que copiado literalmente dice así:

«Curso escolar comenzará fecha fijada almanaque provincial. Esa Inspección dará cuenta normal funcionamiento servicios. Saludos.»

Lo que esta Inspección se apresura a poner en conocimiento de los señores Maestros, tanto nacionles como particulares, para su conocimiento y efectos consiguientes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COCA 1778

SUBASTA

En el día 18 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de setecientos treinta millares de piñote vacio de pino negral situados en el sequero del monte «Pinar de Villa» de estos propios, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, celebrándose por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya hasta la hora exacta señalada para la subasta y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa, previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se decidirá ésta mediante pujas a la llana durante cinco minutos entre sus autores.

Dentro de los quince días hábiles, el que resulte rematante, vendrá obligado a ingresar el total importe de la subasta ante la persona u organismo que se le indique.

Todos los gastos dimanantes de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Coca, 25 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

D. (nombre y dos apellidos)..., vecino de... y con cédula personal número..., expedida en..., con fecha de... de 19..., enterado del anuncio de subasta de setecientos treinta millares de piñote vacío, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1943 a las once horas de la mañana en el Ayuntamiento de Coca, habiendo leído el pliego de condiciones y estando conforme con él en todas sus partes, ofrece la cantidad de (en letra)... pesetas y (en letra)... céntimos por el conjunto de los piñotes expresados?

(Firma y rúbrica).

AGUILAFUENTE 1767

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a pública subasta la construcción de aceras para las calles de Cardiel Velasco, Real y Real del Cristo de esta villa, cuyo remate ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Septiembre de 1943 y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos (43.314,69) y con sujeción al pliego de condiciones que con los modelos, presupuestos y demás datos se hallan en todo momento de manifiesto en la Secretaría municipal y contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días que ha permanecido expuesto al público.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de doce a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 % de la tasación, o sean dos mil ciento sesenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos (2.165,73 pesetas).

La fianza definitiva consistirá en el depósito que en cualquiera de las formas establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y será el 10 por 100 del importe porque se haga la repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma. A los cinco días siguientes de constituída la mencionada fianza se otorgará el correspondiente contrato, siendo de cuenta del rematante el pago de los gastos y todos aquéllos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato. La cantidad porque quede rematada la obra será abonada al rematante por medición de la misma y previa certificación expedida por el Ingeniero Inspector de las obras. Los proponentes deberán hacer declaración explícita de disponer de los ma-

teriales precisos para la realización de las referidas obras.

Aguilafuente, 16 de Agosto de 1943. El Alcalde, Pablo García.—P. S. M.: El Secretario, (Firmado).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida el día... de... de 1942, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1943, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «construcción de aceras para las calles de Cardiel Velasco, Real y Real del Cristo, de esta villa de Aguilafuente», se compromete a su ejecución bajo las condiciones facultativas y económicas que sirven de base para dicha subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las finalidades que figuran en el presente pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

1750

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1942 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Otones de Benjumea a 20 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Francisco López.

1783

FUENTESOTO

La cobranza del repartimiento general de utilidades municipales correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año actual se verificará por el Recaudador municipal D. Pablo de Frutos Fuente, en la oficina recaudatoria, calle Real, los días 3 y 4 del próximo mes de Septiembre, durante las horas reglamentarias, lo cual se hace saber a los contribuyentes por dicho concepto, a fin de que verifiquen el pago; advirtiendo que aquéllos que no satisfagan sus cuotas antes del día 10 de Octubre del año actual, quedarán incursos en el procedimiento de apremio establecido en el estatuto de recaudación.

Fuentesoto, 26 de Agosto de 1943. El Alcalde, Frutos Requejo.

1770

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento con las certificaciones, memorias y demás documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas que crean lesionados sus derechos.

Arcones, 16 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Pedro del Amo.

1777

CHAÑE

Instruído expediente de habilitación de créditos y ampliación de éstos sin transferencia, con cargo al superávit que resultó en la liquidación del presupuesto del ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme preceptúan los artículos 11 y 12 del reglamento vigente de hacienda municipal.

Chañe a 23 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Julio Muñoz.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Valle de Tabladillo.
Hinojosas del Cerro.
Fresno de la Fuente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1785

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia y de instrucción del partido, por disfrutar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por el Sr. Juez especial de incautaciones en esta provincia con el número 172 de 1937, contra Gregorio Vázquez de las Heras, hoy fallecido, vecino que fué de El Espinar, en el poblado de San Rafael, por haber sido hecha totalmente efectiva la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más trámites levantados cuantos embargos y retenciones hubieren sido decretados sobre aquéllos.

Dado en Segovia a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1774

RIAZA

Don José-Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Jesús Olalla García, en sumario que se le ha seguido con el número diez del año 1938, sobre lesiones, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas que le fueron embargadas, sitas en término de Villalvilla, anejo de Villaverde de Montejo, y que con su tasación, son las siguientes:

1. Una casa en la calle de las Eras, que linda por derecha, casa de Alejandra Vega; izquierda y espalda, Felipe Olalla, y de frente, la calle de las Eras; tasada en 1.000 pesetas.

2. La mitad de una tenada proindivisa con su hermano Plácido Olalla, al sitio de Valcardoso; linda toda ella por la izquierda, tenada de Mariano Olalla, y por los demas aires, terreno baldío; tasada en 500 pesetas.

3. Una tierra al sitio de Peñacastilla, de ochenta áreas, que linda Norte, carretera; Sur, Tomás González; Este, Gregoria Olalla, y Poniente, Roque Gutiérrez; tasada en 150 pesetas.

4. Otra en la cañada, de ochenta áreas; linda Norte, Francisco García; Sur, se ignora; Este, Pedro Armendáriz, y Poniente, Salustiano González; tasada en 250 pesetas.

5. Otra en la Asomada al Tocillo, de sesenta áreas; linda Norte, Mariano Sanz; Sur, Adolfo González; Este, carretera, y Poniente, Mariano Guijarro; su valor 150 pesetas.

6. Otra en Pinos Negrales en las Praderas, de veinte áreas; linda Norte, senda; Sur y Este, Salustiano González, y Poniente, camino; tasada en 125 pesetas.

7. Otra en Valdegutiérrez, de veinte áreas; linda Norte, pinar; Sur, Miguel Olalla; Este, Ignacio Sanz, y Poniente, senda; tasada en 350 pesetas.

8. Otra plantada de viñas, al paraje de la Majada de Enmedio, de veinte áreas; linda Norte y Poniente, Plácido Olalla; Sur, lastra, y Este, Antonio Armendáriz; tasada en 500 pesetas.

9. Otra viña al camino de Aranda, de quince áreas; linda Norte, camino; Sur, Estanislao Benito; Este, Félix Cano, y Poniente, Mariano Olalla; su valor, 500 pesetas.

10. Una tierra en el Guancho, de quince áreas; linda Norte y Sur, prado; Este, Roque Gutiérrez, y Poniente, Miguel Olalla; tasada en 475 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo, a las trece horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que éstos salen a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de los mismos, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. José-Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

1769

LOGROÑO

Nicolás Nistal Bragado, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Segovia, nació en 10 de Septiembre de 1921, de oficio tallista, estado soltero, ignorándose los demás datos, se presentará ante el Capitán don Carlos Huezo Leiva, Juez instructor del Juzgado núm. 3 de los de la plaza de Logroño, sito en el Cuartel de Infantería núm. 86, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación del presente; significándole que en casa de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, quien caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez Instructor, Carlos Huezo.

EDICTO

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Haciendad e interino de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la hacienda, por los conceptos de rústica y urbana y años de 1935 y siguientes, en el Municipio de Valseca, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber, por medio del presente edicto, que se ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado estatuto».

DEUDORES POR RÚSTICA

Nombre de los deudores e importe de principal

Antonio Alonso, 27,91 pesetas.
Pedro de Andrés, 2,17.
Alejandro Barba, 4,69.
Eusebio Benito, 4,74.
Juliana Benito Soldado, 8,71.
Francisco Callejo Hernangómez, 23,85.
Herederos de María Callejo, 7,97.
Feliciano Cerezo García, 24,09.
Victoriana Frutos, 1,82.
Herederos José Guedán, 6,51.
Feliciano Hernangómez, 24,28.
Francisco Luengo, 5,71.
Demetrio Llorente, 59,99.
Ignacia Manso Frutos, 3,61.
Herederos de Juana Nicolás, 2,39.
Herederos de Valentín Perlado, 7,23.
Francisco Tovar, 14,56.
Cipriano Allas, 6,70.
Mariano Arahuetes Manso, 10,64.
Angel Barroso Barroso, 16,59.
Gaspar Benito Andrés, 0,98.
Pascual Benito Andres, 2,65.
Herederos de Juan Callejo Manso, 2,83.
Tomasa Callejo, 44,18.
Conde de Encinas, 5,08.
Evaristo González Gil, 14,34.
Atanasia Hernangómez, 0,91.
Cayetano Luengo, 41,65.
Herederos de Lucio Luengo, 3,19.
Rafael Llorente, 5,51.
Nicasio Marcos, 48,44.
Alejandro de Pablos, 7,30.
Herederos de Hilario Portillo, 3,09.
Frutos del Real y C. Cuadrado, 18,21.

DEUDORES POR URBANA

Francisco Luengo Benito, 2,56 pesetas.
Aquilino Sánchez Pardo, 6,87.
María Luengo Luengo, 30,96.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Segovia, 21 de Julio de 1943.—Alejandro Barahona.

IMPRENTA PROVINCIAL